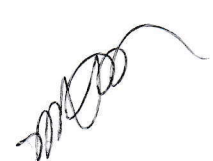


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte por una parte; y por otra parte **RODOLFO MONTOYA ESCOTO**, mayor de edad, comerciante, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad denominada **TRANSPORTES ILANGUEÑOS S. DE R. L. DE C. V.**, carácter que acredito con el testimonio del instrumento público número doscientos ochenta y nueve, otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, el día 01 de agosto del 1994 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en donde consta su nombramiento como tal y que tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 322 XL, PARA**



MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA

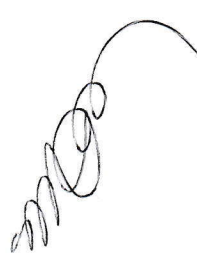
SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El

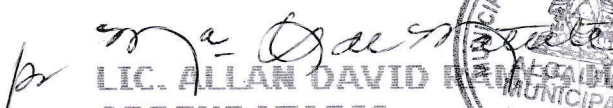
tiempo de duración del presente Contrato será por Tres (3) meses contados a partir del primero (01) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016).- **CLAUSULA QUINTA:**

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,650.00) POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO**, pagaderos en moneda de curso local, si en el transcurso del mes no se pudiera trabajar por lluvia se le reconocerá el pago de seis (6) horas diarias mínimas trabajadas únicamente hasta un máximo de cinco (5), si después de transcurrido ese plazo persiste la condición de lluvia el arrendador podrá retirar la maquinaria. Por desperfectos mecánicos de la excavadora se le reconocerá únicamente hasta un máximo de un (1) día por mes trabajado; la cantidad máxima de horas trabajadas durante la vigencia del presente contrato será de quinientas horas (500), equivalentes a **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.825,000.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente durante la vigencia del presente contrato. Recibirá una remuneración en base a un costo de **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS**



(LPS 30.00) POR CADA METRO CUBICO DE MATERIAL DE CERRO CARGADO; el costo incluye el suministro del material, el corte y cargado del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes; suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID R. ALCANDOLINA
ARRENDATARIO




RODOLFO MONTOYA
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDDY ESCOBEDO
PROCURADURÍA MUNICIPAL

